



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

El Ayuntamiento de el Burgo de Osma-Ciudad de Osma, a través de su Junta de Gobierno Local, aprobó las bases específicas por las que se convoca subvenciones para el Fomento de la Natalidad, cuyo extracto se inserta a continuación:

##### 1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, están aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de enero de 2016.

##### 2. Créditos presupuestarios

La aplicación presupuestaria a la que se aplica esta subvención es la 2016-9331-480-00, con un límite de 15.000 €

##### 3. Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de estas Bases es la regulación del régimen jurídico de otorgamiento de una ayuda de 300 € por cada nacimiento o adopción de hijo menor de 6 años, producidas en el año 2016.

##### 4. Requisitos de los solicitantes

Los requisitos para poder optar a la convocatoria de la ayuda son los siguientes:

-Que la madre o adoptante esté residiendo con carácter efectivo y acreditado en este municipio, durante los dos años anteriores al nacimiento o adopción.

- Que los padres e hijo continúen empadronados en el Municipio, al menos durante los tres años posteriores al nacimiento o adopción, salvo en los casos en los que concurran circunstancias laborales o familiares, debidamente justificadas y acreditadas, que impidan esa continuidad del empadronamiento.

-Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

##### 5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán presentarse durante los tres meses siguientes al nacimiento o adopción.

##### 6. Más información.

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en el web <http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica, Tablón de anuncios, Ayudas y Subvenciones) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el Código ID 301020.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 8 de febrero de 2016.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero.

BOPSO-20-19022016